Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 205/84.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. relacionado al otorgamiento de Escrituras traslativas de dominio a los adjudicatarios de las viviendas que componen el "Barrio Alborada" de ésta Ciudad, y considerando su real necesidad, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

Art. 1º)-AUTORIZASE al Departamente Ejecutivo a otorgar escrituras traslativas de dominio a los adjudicatarios del barrio denominado ALBORADA, sito en el suburbio Sud de esta Ciudad. Dicha transferencia deberá efectuarse en las condiciones que se especifican en el Contrato de Compra-Venta "tipo" quense aprueba también en este acto y que formará / parte de la presente.-

Art. 2º)-AUTORIZASE al Departamente Ejecutivo a aceptar la constitución de Hipotecas de Primer Grado a favor del Municipio por los adjudicatarios señalados en el artículo anterior en garantía del saldo de precio de venta que se adeudare al momento de suscribirse a su favor la escritura traslativa de dominio.-

Art. 3º)-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a abonar por cuenta de los adjudicatarios los gastos de escrituración de los inmuebles referidos debiendo los últimos devolver los importes en las condiciones / que fijará el primero.-

Art. 4º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 3 de Diciembre de 1984.-

VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD de HUINCA RENANCO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Córdoba

JULIO R. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada por el Sr. Intendente Municipal por una parte, y por la otra el Señor.....Documento de Identidad Nº...., domiciliado en.... en adelante llamados respectivamente LA VENDEDORA y EL COMPRADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Compra-venta que se regirá por el título pertinente / del Código Civil y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La VENDEDORA VENDE, CEDE y TRANSFIERE al COMPRADOR y éste ACEPTA COMPRAR bajo las condiciones del presente, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que forma parte del denominado "BARRIO ALBORADA", parte de Villa Torroba, Municipio de Huinca Renancó, cuyo terreno en el plano confeccionado por el Ingeniero Fernando J. Villada Fontaine se designa como / Lote----- de la Manzana----- y consta de las siguientes medidas lineales ----- linderos-----y superficie. El dominio consta a nombre de la Municipalidad de Huinca Renancó, bajo el número 252, folio 286, tomo 2 del año 1932 y en el Protocolo de Planillas bajo el Nº 117.548.- - - - - -

SEGUNDO: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS ($a 136.500.oo) pagaderos en trecientas cuarenta y dos (342) cuotas mensuales y consecutivas cuyo importe será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del Jornal diario del Peón Municipal de Tercera Categoría. Vale decir que el importe total y el número de cuotas permanecerá incólume a lo largo del tiempo de pago, variando unicamente el importe de las cuotas mensuales en directa proporción a los incrementos que tenga el jornal diario del Peón Municipal de Tercera Categoría. La Primera de dichas cuotas vencerá el día 10 de Diciembre de 1984, y el mismo día de cada mes siguiente las demás hasta la conclusión del plazo estipulado. Queda expresamente establecido que el COMPRADOR podrá en cualquier momento proceder a abonar / el total del monto adeudado.- -

TERCERO: La Municipalidad entrega en este acto al COMPRADOR la POSESION de lo que adquiere, recibiéndola este último de conformidad.- - - - - -

CUARTO: La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada al COMPRADOR / tan pronto se concreten los trámites administrativos necesarios, por ante el Escribano que designe la VENDEDORA. Los gastos que demande la misma serán a cargo del COMPRADOR, no obstante lo cual la VENDEDORA podrá adelantar el importe de dichos gastos y el COMPRADOR devolverlo en las condiciones que establezca la VENDEDORA.- - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: El COMPRADOR garantizará el saldo que adeude al momento de suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio con HIPOTECA EN PRIMER GRADO a favor de la VENDEDORA, siendo los gastos que demande la constitución de la misma a cargo del deudor, procediéndose respecto a los mismos como se ha especificado en la cláusula anterior.- - - - - - - - - - - - - -

MUNICIPALIDAD de HUINCA RENANCO - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - Cordoba

SEXTO: Queda expresamente prohibido al COMPRADOR, durante todo el término especificado para el pago del precio de venta, ceder, transferir, // prestar, alquilar o celebrar cualquier otro tipo de Contrato respecto al inmueble sin la expresa conformidad de la VENDEDORA, quién revestirá la calidad de acreedor hipotecario en Primer Grado.- - - - - - - - - - - - -
SEPTIMO: Queda igualemnte prohibido al COMPRADOR introducir modificaciones sustanciales que alteren el conjunto habitacional y produzcan la desnaturalización de la vivienda, debiendo respetar para cual modificación lo especificado en el Código de Edificación actualmente vigente.- - - -
OCTAVO: La falta de pago de DOS CUOTAS CONSECUTIVAS o TRES ALTERNADAS // dará derecho a la vendedora a considerar la deuda como de plazo vencido, pudiendo ejecutar el total por la vía del Juicio Ejecutivo sin necesidad de intimación previa de ninguna naturaleza.- - - - - - - - - - - - - - - - -
NOVENO: Sin prejuicio de lo establecido en la cláusula anterior la demora en el pago de la mensualidad dará derecho a la VENDEDORA a cobrar un interés punitorio que será igual al que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba, por el tiempo que dure la mora y la cantidad no abonada en término.- -
DECIMO: El COMPRADOR AUTORIZA expresamente a la VENDEDORA a realizar visitasperiódicas por intermedio del Departamento de Asistencia Social a / efectos de verificar que se le da a la vivienda el uso correcto y se respetan las restricciones establecidas en las cláusulas Sexta y Séptima del presente.- -
UNDECIMO: Por cualquier cuestión que pueda derivarse del presente las / partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, fijando a tal fin como sus domicilios especiales: la VENDEDORA / en el Palacio Municipal y el COMPRADOR en el Inmueble vendido.- - - - -
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO se firman dos (2) ejemplares / de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los---- días del mes de---- de mil novecientos ochenta y---

VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD de HUINCA RENANCO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Córdoba

JULIO A. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE